



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 780-R-2024  
Piura, 16 de octubre de 2024

VISTO

El Expediente N° 000193-0201-24-9, del 15.Oct.2024, que presenta el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, que Oficio N° 2381/R-UNP-2024, del 15.Oct.2024, Oficio N° 3412-AE-URH-UNP-2024, del 16.Oct.2024, Informe N° 1371-2024-OCAJ-UNP del 16.Oct.2024; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura y tiene su sede en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran enmarcados en el Artículo 8 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura;

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Oficio N° 2381/R-UNP-2024, del 15.Oct.2024, Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, solicita a la Secretaria General, emitir acto resolutivo de Designación a favor del **Dr. WILMER AHUMADA RIVERA**, a la Jefatura de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, en reemplazo de la Mag. Luciana Mercedes Torres Ludeña, con eficacia anticipada a partir del 16 de octubre del 2024;

Que, mediante Oficio N° 3412-AE-URH-UNP-2024, del 16.Oct.2024, el Mag. Tomás Gabriel Gómez Sernaqué, en calidad de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, señala textualmente: "(...) relacionado con el pedido de designación del servidor Docente Dr. **WILMER AHUMADA RIVERA**, en el cargo de Jefatura de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Piura. El referido servidor, ostenta la categoría de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas. Ostenta el Grado de Doctor en Administración, conferido por la Universidad Alas Peruanas el 29 de setiembre de 2009;

Que, mediante Informe N° 1371-2024-OCAJ-UNP del 16.Oct.2024, la Dra. Norma Alicia Ramírez Diones, Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda textualmente:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 780-R-2024  
Piura, 16 de octubre de 2024

- a) Se declare **PROCEDENTE** la designación del Dr. WILMER AHUMADA RIVERA, en el cargo administrativo de Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, a partir del 16 de octubre de 2024.
- b) Se agradezca por los servicios prestados a la **Mag. MBA LUCIANA MERCEDES TORRES LUDEÑA**, por la conducción y apoyo brindado como Jefa de la Oficina Central de Cooperación Internacional.

Que, el Artículo 76° del **Decreto Supremo N° 005-90-PCM**, que aprueba el **Reglamento de la Carrera Administrativa**, establece que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: **designación**, (...);

Que, en ese sentido el Artículo 77° del mismo cuerpo legal prescribe lo siguiente: **“La DESIGNACIÓN consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.”**;

Asimismo, el artículo 78 del **Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM**, regula que: **“La rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados. Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario”**

Que, la presente Resolución Rectoral se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, **“El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).”** Señalando dentro de sus funciones, **“inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera**

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e) en uso de sus atribuciones Legales conferidas;





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 780-R-2024  
Piura, 16 de octubre de 2024**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. AGRADECER**, a la **Mag. MBA LUCIANA MERCEDES TORRES LUDEÑA**, por los servicios prestados como Jefe en la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Piura.

**ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR**, a partir del 16 de octubre de 2024, al **Dr. WILMER AHUMADA RIVERA**, en el Cargo de **Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales** de la Universidad Nacional de Piura.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la parte interesada y demás órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, OPYPTO, UC, UT, URH, OFICINA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES-OCRI, INT (1), ARCHIVO (02)  
11 Copias /VAGV/kmt



*[Handwritten signature]*  
**Abg. Vanessa Arline Giron Viera**  
**SECRETARIA GENERAL**



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**

*[Handwritten signature]*  
**DR. ENRIQUE RAMIRO CACERES FLORIÁN**  
**RECTOR (e)**